

Guía de orientación básica para personas inmigrantes



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA,
RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

Presentación.

La presente guía pretende servir de herramienta de orientación para las personas inmigrantes que desean vivir, trabajar y arraigar en Valencia, así como servir de apoyo a profesionales de entidades sociales que realizan tareas de acogida y asesoramiento a población extranjera extracomunitaria.

El contenido está orientado a personas que se encuentran bajo el régimen de la ley de extranjería. No incluye información relacionada con los diferentes visados españoles.

Sólo incluye aspectos generales, por lo que recomendamos contactar con un servicio jurídico o una entidad especializada para tener información personalizada.

En las páginas finales se encuentran los datos de contacto de las entidades públicas citadas en la guía, así como un listado de asociaciones donde podrás recibir orientación y asesoramiento jurídico y otros servicios dirigidos a población inmigrante en Valencia.



Edita: Movimiento por la Paz -MPDL-
C/ Lérida 28 bajo, 46009 Valencia.
Tel. +34 963 82 15 31 / comunidadvalenciana@mpdl.org
Redacción: Jacobo Cruañes, Manuela Borni, Isabelle Mamadou.
Diseño y maquetación: Jose Daniel Murillo.

Contenidos.

01. Empadronamiento.
02. Detención y expulsión por estancia irregular.
03. Infracciones y sanciones.
04. Violencia de género.
05. Acceso a la educación.
06. Homologación de títulos académicos extranjeros.
07. Autorizaciones de residencia temporal:
 - 7.1 Autorización de residencia por reagrupación familiar.
 - 7.2 Autorización de residencia por circunstancias excepcionales.
08. Renovación de autorización de residencia y trabajo.
09. Nacionalidad española por residencia.
10. Sistema Valenciano de Salud.
11. Directorio de entidades.

1. Empadronamiento.

¿Que es el padrón?

El Padrón municipal es el registro administrativo de las personas que viven en España y sus domicilios. Empadronarte permite justificar tu domicilio y residencia ante distintos organismos.

Empadronarse es obligatorio en España.

Si vives en varios municipios, o en varios domicilios dentro del mismo municipio, debes inscribirte únicamente en el que habites durante más tiempo al año.

En el caso de que seas extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente, debes renovar el empadronamiento cada 2 años.

La inscripción en el padrón se realiza en el Ayuntamiento de Valencia, en la Oficina de Atención Ciudadana de Tabacalera o en la Junta Municipal de Distrito que corresponde a tu domicilio.

Las viviendas que no reúnen las condiciones elementales de habitabilidad (chabolas, caravanas, etc.) pueden figurar como domicilios válidos en el padrón.

¿Por qué me conviene empadronarme aunque me encuentre en situación irregular?

Es el documento que permite demostrar tu estancia continuada en España y será necesario para regularizar tu situación administrativa a través del arraigo.

Permite a los menores de 16 años acceder a la educación.

Es un requisito necesario para acceder al Sistema Valenciano de Salud.

¿Qué necesito para empadronarme?

- Fotocopia y original del pasaporte en vigor o tarjeta de residencia en vigor.
- Documentación que acredite la ocupación de la vivienda:
- Si has comprado una casa: original o fotocopia de la escritura de la vivienda.
- Si vives en una vivienda alquilada: original y copia del contrato de arrendamiento o factura de teléfono, luz, agua, gas, donde seas el titular del suministro.
- Si vives en casa de algún amigo o familiar, puedes acudir con la persona que tiene el contrato de alquiler o de compra, o aportar original y copia de su documento de identidad junto con un escrito firmado que te autorice a empadronarte en su domicilio.

2. Detención y expulsión por estancia irregular.

Si eres detenido por la policía por estar en España sin autorización de residencia y trabajo, te llevarán a Comisaría y te abrirán un expediente sancionador que puede derivar en una orden de expulsión o una multa.

El tiempo máximo de detención en comisaría es de 72 horas. Durante ese plazo puedes quedar en libertad, o al contrario, ser ingresado en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE).

Es la policía la que solicita al juez tu ingreso en un Centro de Internamiento cuando cometes alguna infracción que conlleva la expulsión del territorio.

El tiempo máximo que puedes estar en el CIE es de 60 días. Si no ha sido posible llevar a cabo tu expulsión antes de los 60 días, la policía tiene la obligación de ponerte en libertad.

Si finalmente te expulsan, tendrás una prohibición de entrada en España durante un periodo de tiempo que puede variar entre 3 y 10 años.

En la ley de extranjería se especifica cuáles son aquellas infracciones por las que se te puede expulsar legalmente.

Motivos más comunes de expulsión:

- No tener autorización de residencia o tenerla caducada más de 3 meses sin haber solicitado la renovación.
- Trabajar sin autorización de trabajo y además sin autorización de residencia.
- Ocultar de manera intencionada y grave los cambios que afecten a la nacionalidad, estado civil o domicilio, así como incurrir en falsedad en la declaración de los datos obligatorios para cumplimentar el alta en el padrón municipal.
- Incumplir las medidas judiciales impuestas por razón de seguridad pública: presentación periódica en juzgados o comisaría, alejamiento de fronteras o núcleos de población concretados singularmente.
- Participar en actividades contrarias al orden público consideradas como graves o muy graves en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana.
- Inducir a la inmigración clandestina.
- Contratar a otros/as extranjeros/as en situación administrativa irregular.
- Lucrarse empadronando de manera falsa en tu domicilio.
- Simular una relación laboral falsa.

3. Infracciones y sanciones.

La Ley de extranjería establece una serie de infracciones que conllevan la imposición de sanciones administrativas. Hay tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves.

Algunas infracciones graves y muy graves pueden ser motivo de expulsión del territorio español.

Las sanciones se pueden recurrir. En esta página se incluyen las infracciones más comunes y relevantes, en caso de necesitar más información, consulta con un servicio de asesoría jurídica.

<p>Infracciones leves: multa hasta 500€.</p>	<p>Infracciones graves: multa hasta 10.000€.</p>	<p>Infracciones muy graves: multa hasta 100.000€.</p>
<p>No comunicar cambios de domicilio, estado civil, nacionalidad o cambios en tus circunstancias laborales cuando estás obligado a comunicarlo.</p> <p>Retrasarse en la solicitud de renovación de las autorizaciones (nunca retrasarse más de 3 meses).</p> <p>Trabajar con autorización de residencia temporal pero sin autorización de trabajo. (Si no tienes NINGUNA autorización será falta grave).</p> <p>Trabajar en una ocupación, sector profesional o zona geográfica diferente de la que te permite tu autorización de trabajo.</p>	<p>Estar en situación irregular por no tener autorización de residencia.</p> <p>Tener caducada más de tres meses la autorización de residencia y no haber solicitado la renovación en el plazo correspondiente.</p> <p>Ocultar intencionadamente los cambios de nacionalidad, estado civil, domicilio.</p> <p>Declarar datos obligatorios falsos cuando te empadrones.</p> <p>No cumplir las medidas impuestas por razón de seguridad pública.</p> <p>Empadronar falsamente en tu domicilio a personas que no viven ahí. (Cometes una infracción por cada persona que empadrones).</p>	<p>Participar en actividades contrarias a la seguridad nacional (atentados o actos muy graves) o que puedan perjudicar las relaciones de España con otros países.</p> <p>Implicarse en actividades contrarias al orden público (es decir que molesten la convivencia pacífica entre personas) que estén consideradas como muy graves en la ley de seguridad ciudadana (consultar con asesoría jurídica para más información).</p> <p>Participar y ganar dinero con el tráfico de inmigrantes irregulares.</p> <p>Realizar conductas de discriminación por motivos raciales, étnicos, nacionales o religiosos.</p>

Infracciones graves: multa hasta 10.000€.	Infracciones muy graves: multa hasta 100.000€.
Participar en la realización de actividades contrarias al orden público.	Ganar dinero empadronando falsamente en tu domicilio a personas que no viven ahí. (Cometes una infracción por cada persona que empadrones.)
Casarse o hacerse representante legal de alguien de manera falsa para obtener autorizaciones.	Ganar dinero realizando contratos laborales falsos con otras personas extranjeras.
Salir del territorio español por puestos no habilitados, sin exhibir la documentación prevista o teniendo la prohibición de salir.	Hacer contratos laborales falsos para obtener derechos.
Estar trabajando sin autorización para trabajar.	Transportar a personas extranjeras que no tienen la documentación válida y vigente hasta el territorio español.
La estancia irregular de una persona extranjera que haya llegado a España contando con una invitación expresa de otra persona extranjera y que se quede en España a su cargo una vez transcurrido el período de tiempo permitido por su visado.	

4. Violencia de género.

Ante una situación de violencia de género, puedes acudir a la Ciudad de la Justicia e interponer una denuncia en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, para que se inicien actuaciones penales por delito o falta.

Una vez realizada la denuncia, tu agresor y tú declararéis ante el Juez en un plazo máximo de tres días. Si se demuestra que sufres violencia, tendrás una Orden de Protección Temporal e inmediata. Lo mismo ocurre en caso de que tengas hijos/as y se encuentren en peligro.

[¿Puedo obtener una autorización de residencia por ser víctima de violencia de género?](#)

Si has obtenido una autorización de residencia por reagrupación familiar que depende de la de tu agresor, en el caso de ser víctima de violencia de género, puedes obtener una autorización de residencia y

trabajo independiente desde el momento en que se dicte una Orden de Protección.

En el caso de que te encuentres en **situación administrativa irregular**, tienes la posibilidad de solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se dicte una Orden de Protección a tu favor.

Una vez finalizado el procedimiento penal, si tu agresor es condenado, se te concederá la autorización de residencia temporal y trabajo de cinco años.

Si finalmente no se demuestra que haya existido una situación de violencia de género, la autorización de residencia temporal y trabajo será denegada.

Existe un teléfono gratuito de asesoramiento en cuestiones relacionadas con la violencia de género (016) que ofrece un servicio de información durante las 24 horas del día en varios idiomas.

5. Acceso a la educación

En España la enseñanza es obligatoria y gratuita desde los 6 a los 16 años. Los menores extranjeros tienen derecho a la educación en las mismas condiciones que los españoles. Este derecho incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas.

El sistema educativo está organizado en las siguientes etapas:

- 0 - 6 AÑOS: Educación infantil.
- 6 - 12 AÑOS: Educación primaria (obligatoria).
- 12-16 AÑOS: Educación secundaria obligatoria (ESO).
- 16-18 AÑOS: Bachillerato/ Formación Profesional Grado Medio.
- Educación superior: universidad, ciclos formativos de grado superior, enseñanzas artísticas, plásticas y deportivas superiores.

Si tienes hijos menores de edad, debes empadronarlos en el municipio donde vives, consultar el colegio que te corresponde y dirigirte a él para

solicitar la matriculación.

Para conocer el centro que te corresponde, puedes llamar al teléfono de la Oficina Municipal de Escolarización: 96 352 54 78 - Ext.: 2119

Las personas extranjeras mayores de dieciocho años que se encuentren en situación regular pueden acceder a la educación superior, a la obtención de las titulaciones correspondientes, y al sistema público de becas en las mismas condiciones que los españoles.

Los extranjeros mayores de dieciocho años en situación irregular no tienen derecho al acceso a estudios superiores.

6. Homologación de títulos académicos extranjeros

La homologación de títulos extranjeros valida en España los estudios superiores realizados en un país extranjero. La homologación del título permite ejercer en España la profesión para la que te titulaste en el extranjero en condiciones equiparables a las de los títulos obtenidos en el sistema educativo español.

El trámite de convalidación y homologación tiene [costes económicos](#) y depende del [Ministerio de Educación y Ciencia](#).

En la [Subdelegación del Gobierno](#) en Valencia podrán facilitarte la información completa sobre el proceso y los documentos que debes aportar: los documentos necesarios pueden variar en función de lo que has estudiado, la universidad que te otorga el título y el país en el que has estudiado.

[Requisitos básicos para homologación de títulos obtenidos en el extranjero:](#)

- Que los estudios realizados y los títulos obtenidos tengan validez oficial en el sistema educativo del país en el que se hicieron.
- Que el título avale unos estudios totalmente superados conforme al sistema educativo del país.

- No es aceptable, un título extranjero obtenido por homologación de un tercero.
- Que exista suficiente equivalencia con los estudios o el título español de referencia, tanto a nivel académico, como en duración y contenido de los estudios.
- Que el interesado no haya obtenido previamente en el sistema educativo español el mismo título o los mismos estudios.

7. Autorizaciones de residencia temporal

La residencia temporal autoriza a la persona extranjera a permanecer en España por un tiempo superior a 90 días e inferior a cinco años.

7.1 Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.

Las personas extranjeras que residen en España en situación regular, pueden reagrupar a algunos familiares que se encuentran en sus países de origen.

¿ Quienes pueden ser reagrupados?

- Cónyuge o relación homóloga. (No se puede reagrupar a más de un cónyuge ni a las parejas de hecho).
- Hijos menores de edad.
- Personas con discapacidad.
- Representado legal.
- Padre y/o madre, mayores de 65 años, con motivos justificados y necesidad de residencia de larga duración.
- Excepcionalmente por razones humanitarias, podrá reagruparse a padres/madres que tengan menos de 65 años.

Requisitos

- Estar en situación regular (tener la primera renovación concedida).

- Disponer de medios de vida suficientes para tu manutención y la de tu familia: ganar de manera estable un mínimo de 799€ al mes para un familiar y 266€ al mes por cada familiar más.
- Disponer de una vivienda adecuada para la familia.
- En el caso de menores, cuando uno de los progenitores no se encuentre en España, el reagrupante ha de acreditar que ejerce en solitario la patria potestad o que se le ha otorgado la custodia, y el menor está a su cargo.
- En el caso de ascendientes, se debe demostrar que están a su cargo, es decir, que al menos, durante el último año hayan dependido económicamente del reagrupante. Salvo casos excepcionales, se exige que los ascendientes no estén en edad laboral.
- La persona reagrupada deberá acreditar la existencia del vínculo familiar mediante certificados de nacimiento y/o matrimonio debidamente legalizados y, en su caso, traducidos, y los mayores de edad, carecer de antecedentes penales.

¿Dónde se puede solicitar?

- Oficinas de extranjería.

7.2 Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales.

Las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales permiten a los extranjeros que se encuentran en España en situación irregular obtener la autorización de residencia sin tener que viajar para solicitar visado.

La vía más común es el arraigo social, tras 3 años de permanencia continuada en España y la obtención de un contrato de trabajo. Otras vías son el arraigo laboral, arraigo familiar, necesidad de Protección Internacional (asilo o refugio), razones humanitarias, colaboración con autoridades administrativas o judiciales.

Requisitos

Arraigo social:

- No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- Permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años.
- Carecer de antecedentes penales en España y en el país de origen o en los países en los que haya residido durante los últimos cinco años.
- Contar con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud para un periodo no inferior a un año.
- La empresa o el empleador deben encontrarse inscritos en la Seguridad Social y hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La empresa también deberá garantizar la actividad continuada, disponer de medios económicos, materiales o personales para hacer frente a su proyecto empresarial y a las obligaciones derivadas del contrato.
- Tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes (los cónyuges o parejas de hecho registradas, ascendientes y descendientes en primer grado y línea directa) o presentar un informe de arraigo que acredite su integración social.

Arraigo laboral:

- Permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años.
- Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o los países en que haya residido anteriormente durante los últimos cinco años.
- Demostrar la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses.
- No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España por beneficiarse del Programa de Retorno Voluntario.
- Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de dos años. Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.

Arraigo familiar:

- No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.

- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que la persona extranjera haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- Ser padre o madre de menor de nacionalidad española, o hijo/a de padre o madre que hubiera sido originariamente español/a.

8. Renovación de autorización de residencia y trabajo.

La renovación de tu autorización de residencia o trabajo te permite mantener la regularidad una vez termina el plazo de tu autorización. Para poder renovar debes cumplir unos requisitos y unas condiciones básicas. El proceso más habitual consta de 4 fases:

- Autorización inicial: Duración 1 año.
- 1ª Renovación: Duración 2 años.
- 2ª Renovación: Duración 2 años.
- Larga duración o "permanente": Duración 5 años.

Requisitos básicos para la renovación:

- No estar bajo el régimen de ciudadano de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o Suiza.
- No tener antecedentes penales en España.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio Schengen (zona europea).
- Acreditar la escolarización de tus hijos/as.
- Pago de tasas.

Condiciones básicas para la renovación:

- Continuar con el trabajo por el que obtuviste la autorización que vas a renovar.
- Haber trabajado por lo menos 6 meses por año y tener un nuevo contrato dado de alta (o alta asimilada) en el momento de pedir la solicitud de renovación.
- Haber trabajado por lo menos 6 meses por año y tener un nuevo contrato que garantice tu actividad laboral durante el mismo periodo de tiempo que la duración de la nueva autorización.
- Haber trabajado por lo menos 3 meses por año y que:
 1. La pérdida del empleo haya sido por causas ajenas al trabajador.
 2. Se haya buscado activamente empleo mediante la inscripción en el Servicio Público de Empleo.
 3. Tener un nuevo contrato de trabajo en vigor.
- Tener concedida una prestación de desempleo.
- Tener una prestación económica asistencial de carácter público para lograr la inserción social o laboral.
- Haber perdido el empleo a causa de ser víctima de violencia de género.
- Haber estado trabajando y en alta en la Seguridad Social durante un mínimo de 9 meses en 1 año y:
 1. La pérdida del empleo haya sido por causas ajenas al trabajador.
 2. Se haya buscado activamente empleo mediante la inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- Haber estado trabajando y en alta en la Seguridad Social durante un mínimo 18 meses en dos años y que:
 1. La pérdida del empleo haya sido por causas ajenas al trabajador.
 2. Se haya buscado activamente empleo mediante la inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- Que la pareja oficial cumpla los requisitos económicos suficientes para reagruparte.

9. Nacionalidad española por residencia.

Aunque existen diversas vías para obtener la nacionalidad española, la más común es la obtención de la nacionalidad por Residencia: **aquellas personas que residan legal y continuadamente en España durante 10 años**. Existen casos en los que el período de residencia exigido es más corto:

- 1 año

Personas casadas con españoles/as.
Viudos/as de españoles/as.
Personas nacidas en territorio español.
Menores que lleven dos años bajo la tutela, guarda o acogimiento de ciudadanos/as o instituciones españolas.
Personas que no ejercieron su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción.
Personas nacidas fuera de España, de padres o abuelos originariamente españoles.

- 2 años

Nacionales de Iberoamérica, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal, sefardíes.

- 5 años

Personas refugiadas.

¿Quién puede solicitar la nacionalidad?

- Tu mismo/a si eres mayor de 18 años o te encuentras emancipado/a.
- Tu mismo/a si eres mayor de 14 años pero tienes que ser asistido/a por tus padres o representante legal.
- El representante legal del menor de 14 años.
- En algunos casos de incapacidad, también la debe solicitar un representante legal.

Será necesario superar una entrevista que demuestre que tienes buena conducta cívica y suficiente grado de integración en la sociedad española.

Puedes consultar la documentación que deberás aportar para la solicitud (para mayores de 18 años de edad) en este enlace:

www.registrocivil.gva.es/nacionalidad-por-residencia

10. Sistema valenciano de salud.

Actualmente la Comunidad Valenciana garantiza a las personas extranjeras el acceso a las prestaciones sanitarias en igualdad de condiciones que el resto de usuarios y usuarias del Sistema Nacional de Salud, independientemente de su situación administrativa.

La tarjeta sanitaria es el documento que te acredita como usuario/a del sistema sanitario público. Se obtiene en el centro de salud que te corresponde en función del domicilio en el que te empadronaste.

la tarjeta sanitaria se debe presentar cuando se acude a solicitar o recibir prestaciones sanitarias en los centros asistenciales públicos y en las farmacias.

¿A qué prestaciones puedo acceder con la tarjeta sanitaria?

En el ámbito de la atención primaria, se incluye la realización de métodos diagnósticos, preventivos y terapéuticos. El tratamiento farmacológico también se incluye cuando el proceso asistencial lo requiere.

¿Qué requisitos debo cumplir para mi inclusión en el Sistema Valenciano de Salud si no tengo papeles?

- Tener la condición de extranjero/a, mayor de edad, no registrado/a ni autorizado/a a residir en España.
- Acreditar que estás empadronado/a y residiendo en algún municipio de la Comunidad Valenciana un mínimo de tres meses.
- No tener la condición de asegurado/a o beneficiario/a del sistema nacional de salud, ni tener posibilidad de acceso a cobertura sanitaria pública por cualquier otro título y no poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde tu país de origen o procedencia.
- No poder acceder a cobertura sanitaria mediante convenios internacionales o comunitarios.
- Acreditar, mediante el informe social correspondiente que no se tienen recursos para suscribir el convenio especial.

11. Directorio de entidades

Recursos públicos.

Ayuntamiento de Valencia	Plaza de l'Ajuntament 1, 46002 - Valencia Teléfono: 96 3525478
Policía Nacional, Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Valencia	Calle de Zapadores número 52 - 2º 46006 - Valencia Teléfono: 963351106
Centro de internamiento de extranjeros (CIE)	Calle Zapadores número 48, 46006 - Valencia Teléfonos: 963 35 11 00 963 35 11 20
Centros de salud	La asignación del centro de salud depende de tu domicilio. Puedes saber qué centro de salud te corresponde a través de la web de la Generalitat Valenciana: www.san.gva.es/buscador_recursos

Clínica Jurídica per la Justicia Social (Asesoramiento Jurídico)	Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. 5ª Planta despacho 5P09 Teléfono: 961 62 54 51
Delegación de gobierno	Calle Colón número 60 46004 - Valencia Teléfono: 96 307 90 00 Fax: 96 307 93 40
Oficinas de Extranjería	Sede 1 Calle Diputada Clara Campoamor, esquina Motilla de Palancar 46019 - Valencia Teléfono: 96 307 98 00
	Sede 2 Avenida Constitución, 106-108 46009 - Valencia Teléfono: 96 307 98 00
	Sede 3 Avenida Constitución, 116 46009 - Valencia Teléfono: 96 307 98 00

<p>Oficina de Atención Ciudadana de Tabacalera</p>	<p>Calle amadeo de Saboya número 11 Nave Oeste 46010 - Valencia Teléfono: 96 352 54 78</p>
<p>Oficina municipal de escolarización</p>	<p>Calle Amadeo de Saboya, 11 -13 46010 - Valencia Teléfono: 96 352 54 78</p>
<p>Oficinas del padrón (Juntas municipales)</p>	<p>Abastos Calle Alberique número 18 46008 - valencia Teléfono: 96 208 45 00</p>
	<p>Ciutat Vella Calle Micalet número 1 46001 - Valencia Teléfono: 96 208 41 59</p>
	<p>Exposición Calle de la guardia civil 19 46020 - Valencia Teléfono: 96 208 43 31</p>
	<p>Marítim Calle Francisco cubells número 58, bajo 46011 - Valencia Teléfono: 96 208 42 27</p>

Oficinas del padrón (Juntas municipales)	<p>Patraix Calle Beato Nicolás factor 1 46007 - Valencia Teléfono: 96 208 40 42</p>
	<p>Ruzafa Calle Matías Perelló números 5 y 7 46005 - Valencia Teléfono: 96 208 42 45</p>
	<p>Transits Calle conde de lumiars 5 46019 Valencia Teléfono: 96 208 43 67</p>
Registro civil	<p>Avenida del Saler número 14. Ciudad de la Justicia 46012 - Valencia Telf: 96 192 71 01 96</p>
Servicios Sociales	<p>El centro de servicios sociales se asigna en función de tu residencia oficial. Puedes saber qué centro te corresponde introduciendo tu dirección en la página web del Ayuntamiento de Valencia:</p> <p>www.valencia.es/ayuntamiento/bienestar-social.nsf/fSolicitud-Consulta?ReadForm</p>
Subdelegación de gobierno	<p>Calle Joaquín Ballester número 39, 46009 - Valencia Teléfono: 96 307 94 00 Fax: 96 307 93 40</p>

<p>Centro de Apoyo al Inmigrante (CAI):</p> <p>Información, orientación y asesoramiento jurídico. Formación-sensibilización para la prevención de actitudes racistas y xenófobas. Mediación socio-cultural. Escuela de Acogida. Primera Acogida a Personas Inmigrantes (SPAI).</p>	<p>Calle del Pozo s/n 46003 Valencia Teléfono:96 208 74 23</p>
--	--

Entidades sin ánimo de lucro.

Entidad	Datos de contacto	Servicios que ofrece
<p>ACCEM</p>	<p>C/ Mossen Fenollar número 9 46007 - Valencia. Tel.: 96 349 69 77</p>	<p>Servicio de mediación e intervención intercultural. Servicio de atención psicosocial a inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Orientación laboral para inmigrantes y refugiados/as. Centro de día de emergencia social.</p>

Asociación Por Ti Mujer	Casa de la Dona: Calle Miguel Hernández, 5. Mislata Teléfono: 96 313 73 51	Servicio de forma- ción, orientación y asesoramiento para mujeres inmigrantes.
Casa Caridad AVC	Paseo Pechina 9 46008 - Valencia Teléfono: 96 391 17 26 Fax: 96 391 73 6	Comedor social, escuela infantil,al- bergue. Programa de búsqueda de vivien- da. Servicios de higiene. Clases de español. Servicios de ocio y tiempo libre.
Cáritas Diocesana de Valencia	Plaza Cisneros, 5 46003 Valencia Teléfono:96 391 92 05 Fax: 96 392 52 76	Programa de Atención Social a personas inmigrantes. Asesoría jurídica en extranjería. Pisos de acogida.
CEIMIGRA	Gran Vía Fernando el Católico 78 Teléfono: 963 152 220 Fax. 963 914 353	Asesoramiento jurídico en extranjería. Formación en castellano, valenciano y ofimática. Orientación laboral.

<p>CEAR Comissió d'Ajuda al Refugiat - PV</p>	<p>Calle Francisco Moreno Usedo número 21, bajo 46018 - Valencia Teléfono: 963 162 477</p>	<p>Asistencia jurídica (Protección Interna- cional) Intervención social, información y asesoramiento a personas inmigran- tes. Atención psicológi- ca a personas refugiadas. Formación para el empleo, intermediación sociolaboral. Servicios de volunta- riado.</p>
<p>CEPAIM</p>	<p>Calle Marques de campo 16 Bajo 46007- Valencia Teléfono: 96 392 53 02</p>	<p>Servicios de formación y empleo. Acogida de personas extranje- ras. Asesoría jurídica gratuita. Servicio de apoyo a familias y menores. Servicio de no discriminación. Servicio de prevención para mujeres en materia de violencia de género.</p>

Centro Cultural Islámico	Calle Arquitecto Rodríguez, nº 17, 19 y 21 46019 Valencia. Teléfono: 96 360 33 30 Fax: 96 362 06 91	Servicios de formación. Clases de idiomas. Ayuda de alimentos. Comedor social. Ropero solidario. Acompañamientos para traducciones.
Fundación APIP-ACAM	Calle Roger de flor, 13 46001 - Valencia Teléfono: 96 392 41 56 Fax: 96 391 50 29	Formación para la inserción sociolaboral. Acogida integral a personas inmigrantes. Apoyo psicológico: terapia familiar, refuerzo educativo. Cheques de alimentación. Programa para víctimas de trata.
Instituto Social del Trabajo ISO	Calle Pie de la Cruz 17 46001 Valencia Teléfono: 963922662	Asesoría jurídica. Asesoría para trabajadores inmigrantes en búsqueda de empleo y creación de microempresas. Formación para el empleo. Clases de castellano. Piso de acogida trabajadores subsaharianos. Piso de acogida para mujeres con hijos/as.

<p>Jarit</p>	<p>Calle de Buenos Aires 10 46006 - Valencia Teléfono: 963 80 50 76</p>	<p>Formación en idiomas e informática básica. Atención jurídica gratuita en extranjería y derecho penal. Área sociolaboral: formación y asesoramiento para la búsqueda activa de empleo.</p>
<p>Movimiento contra la intolerancia</p>	<p>Calle Francisco San Pere 11 46006 - Valencia Tel.: 96 373 50 96</p>	<p>Atención jurídica a víctimas de violencia por razones racistas, xenófobas, etc. Orientación y acompañamiento.</p>
<p>Movimiento por la Paz -MPDL-</p>	<p>Calle Lérida, 28 bajo. 46009 - Valencia. Teléfono: 963 82 15 31</p>	<p>Asesoría jurídica gratuita. Asesoría laboral y bolsa de empleo. Formación para el empleo. Clases de castellano y alfabetización. Programa de atención a familias con menores. Servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género. Acogida humanitaria de personas inmigrantes.</p>

<p>Proyecto REHOBOT</p>	<p>Calle Lepanto, 5 Valencia. 46008 - Valencia Teléfono: 692 981 861 FINES DE SEMANA</p>	<p>Centro de acompañamiento para personas sin hogar, de baja exigencia y amplia acogida.</p>
<p>RAIS Fundación</p>	<p>Calle Conde de Trenor 2 bajo 46003 - Valencia Teléfono: 963 153 810</p>	<p>Centro de día: ducha, consigna, lavandería, desayuno, servicio de informática, prensa. Atención psicosocial para personas en riesgo de exclusión.</p>
<p>Unió de Pobles Solidaris</p>	<p>Calle Cuart 10 bajo 46001 - Valencia Teléfono: 96 392 62 18 Fax: 96 327 08 86</p>	<p>Atención psicológico-emocional, sociolaboral y jurídica. Formación en TIC's y alfabetización.</p>
<p>Valencia Acoge</p>	<p>Calle San Juan Bosco número 10 46019 - Valencia Teléfono: 96 366 01 68 Fax: 96 329 40 9</p>	<p>Servicio de información y acogida a personas inmigrantes. Atención psicosocial. Asesoría jurídica. Inserción sociolaboral. Búsqueda de vivienda. Integración educativa: clases de castellano, inglés y valenciano.</p>

Agradecimientos:

La Guía de Orientación Básica para Personas Inmigrantes ha sido elaborada a partir de mesas redondas y grupos de discusión de personas migrantes, entrevistas a profesores vinculados a la Universidad de Valencia y reuniones con técnicos de distintas ONG, que han identificado desde su perspectiva profesional las mayores y más frecuentes necesidades de las personas extranjeras que solicitan sus servicios.

El Movimiento por la Paz en la Comunidad Valenciana reconoce con aprecio la colaboración de expertos participantes en la elaboración de esta guía, a saber:

Luis Giménez, asesor jurídico; Joan Cebolla, experto en gestión migratoria y codesarrollo; Profesionales de la Clínica Jurídica de la Universidad de Valencia; Profesionales de Médicos del Mundo en Valencia.

Movimiento por la Paz -MPDL- Comunidad Valenciana

Punto de información y asesoramiento integral a personas inmigrantes.

Tlf. 96 382 15 31 | Fax 96 384 26 24

c/ Lerida, 28 bajo . 46009 Valencia

www.facebook.com/mpdlvalencia

www.mpdl.org

